



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. GENERAL

CEDAW/C/18/Add.3*
10 de diciembre de 1990

ESPAÑOL
Original: FRANCES

Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer (CEDAW)

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCION

Terceros informes periódicos de los Estados partes

Adición

PORTUGAL

* El informe inicial presentado por el Gobierno de Portugal se publicó con las signaturas CEDAW/C/5/Add.21, CEDAW/C/5/Add.21/Amend.1 y CEDAW/C/5/Add.21/Corr.1; sobre su examen por el Comité, véanse los documentos CEDAW/C/SR.67, SR.68 y SR.73 y los Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, suplemento N°. 45 (A/41/45), párrs. 111 a 148; el segundo informe periódico presentado por el Gobierno de Portugal se publicó bajo la firma CEDAW/C/13/Add.22.

TERCER INFORME DE PORTUGAL SOBRE LA APLICACION DE LA CONVENCION SOBRE
LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

INTRODUCCION

1. Portugal ha presentado dos informes hasta la fecha: el primero fue examinado por el Comité en su quinto período de sesiones, celebrado en marzo de 1986. El segundo se preparó en abril de 1989 y se presentó en julio de ese mismo año, pero aún no ha sido examinado por el Comité.
2. No obstante, al haberse programado que Portugal presentaría un tercer informe en 1990, se ha preparado el presente informe para completar y actualizar el segundo y que el Comité podrá examinar ya sea como tercer informe o como anexo del segundo informe, según lo que estime más correcto desde el punto de vista formal.
3. Por tanto, nos referiremos directamente al texto del segundo informe, siguiendo paso a paso el formato en él adoptado.

PRIMERA PARTE

1 - Marcos jurídico, social, económico y político

- a) Consideraciones generales:
- b) Integración en la Comunidad Europea

4. En 1989, Portugal presentó un informe sobre aplicación por el Gobierno del segundo programa a mediano plazo para la igualdad de oportunidades para la mujer 1986-1990. Este programa abarca siete esferas de aplicación, a saber, aplicación más eficaz de las disposiciones vigentes; educación y formación; empleo, nuevas tecnologías, protección social y seguridad social; distribución de las responsabilidades familiares y profesionales; sensibilización y cambios de mentalidad.

5. Este programa prevé una serie de actividades concretas en las esferas mencionadas, y estimamos que ha tenido cierta influencia en la política gubernamental en lo tocante a la adopción de medidas para favorecer el empleo y la formación profesional de la mujer.

- c) Mecanismos nacionales

6. Las actividades y responsabilidades de la Comisión de la Condición Femenina han aumentado considerablemente durante estos últimos años. De hecho, el actual Gobierno está considerando la posibilidad de reestructurar este organismo para que pueda contribuir más eficazmente a la elaboración de políticas coherentes para la promoción de la mujer, lo que, por lo demás, está en consonancia con la recomendación XXIII de las Conclusiones formuladas por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas en su 34º período de sesiones.

d) Medios empleados

7. Como complemento de la información proporcionada en el segundo informe, es importante mencionar las actividades permanentes de la Comisión:

- Recopilación y actualización de datos
- Emisión de dictámenes y preparación de informes
- Información e investigaciones
- Estudios
- Oficina de información jurídica
- Proyectos - Participación en actividades de capacitación
- Relaciones con los organismos internacionales y los mecanismos nacionales de distintos países
- Relaciones con organismos nacionales en las esferas del empleo, la seguridad social, la educación, la inmigración, la justicia, etc.

8. La Comisión está tratando de suscitar entre los organismos de investigación interés por el tema de la mujer y de lanzar un proyecto sobre el papel de la mujer en los descubrimientos, en colaboración con la Comisión Nacional para las Celebraciones de los Descubrimientos Portugueses.

9. A solicitud del Gobierno, la Comisión elaboró un "Plan Global e Intersectorial para la Igualdad", así como un "paquete" de medidas legislativas sobre cuestiones principalmente relacionadas con la maternidad, la seguridad social y la violencia contra la mujer.

2 - Primeros artículos de la Convención

- a) La orden 6/90 del 25 de enero dispone que la mujer podrá presentarse como candidata, en las mismas condiciones que el hombre, para hacer el servicio militar en el marco de la Fuerza Aérea.
- b) La revisión constitucional aprobada por el Parlamento, en virtud de la Ley 1/89 de 8 de julio, no modificó las normas constitucionales que consagran la igualdad entre los sexos. Se reforzó la protección de la maternidad: mientras que hasta entonces sólo la licencia de maternidad había sido objeto de una garantía constitucional, actualmente la protección del embarazo era también un derecho constitucional.

SEGUNDA PARTE

DERECHOS POLITICOS

(Artículos 7, 8 y 9)

A) Situación actual

10. Las últimas elecciones para la Asamblea de la República se celebraron en 1987; entre 250 diputados, resultaron elegidas 19 mujeres, lo que corresponde a un porcentaje de mujeres de un 7,6%.

11. Ahora bien, debido a la suspensión de funciones de algunos diputados por haber ocupado cargos gubernamentales y de otra índole, entraron algunas mujeres en la Asamblea, por lo que su porcentaje actual es de un 10%.

12. En cuanto a las elecciones para el Parlamento Europeo, de los 24 portugueses elegidos tres son mujeres, dos de las cuales son miembros de la Comisión de Derechos de la Mujer y una es copresidenta del Grupo Parlamentario de los Verdes.

- La mujer ha participado en los gobiernos posteriores a 1974 a nivel de secretarías y de subsecretarías de Estado y en las esferas de la familia, la seguridad social, la salud y la cultura, aunque también en esferas tradicionalmente masculinas como la planificación y el desarrollo regional, las finanzas y la economía, la modernización administrativa y la emigración. En el Gobierno actual, que data de 1987, participa una mujer como Ministra de Salud.
- El Gobierno actual consta de 53 miembros, de los que tres son mujeres.
- Dos de los 18 gobernadores civiles, representantes del Gobierno central en las provincias, son mujeres.

13. Desde julio de 1989, el Tribunal Constitucional cuenta por primera vez entre sus 13 miembros con una mujer.

14. La participación de la mujer en los partidos políticos se sitúa entre un 20 y un 40%.

15. El porcentaje de mujeres en relación con el número total de miembros de los sindicatos asciende a un 46% en la UGT (Central Democrática) y a un 30% en la CGTP-IN (Central de tendencia comunista) y el porcentaje de mujeres que son miembros efectivos de los órganos dirigentes se eleva a un 17% en los sindicatos de la CGTP-IN y a un 24% en los sindicatos de la UGT.

16. El partido socialista, reunido en congreso, aprobó una cuota del 25% para la participación de la mujer en los órganos rectores del partido y en las listas electorales.

B) Medidas adoptadas en esta esfera

17. La participación política es la esfera en que la situación de la mujer ha evolucionado menos. Mientras que la participación de la mujer en la vida

económica ha aumentado (desde 1974 la tasa de actividad ha pasado de un 34% a un 39%), la tasa de actividad política sigue estando más o menos al mismo nivel.

18. Pese a haber evolucionado la mentalidad de los políticos de uno y otro sexo, y pese a los discursos de los dirigentes políticos sobre la importancia de la participación de la mujer, se observa que el mundo político es un foco de poder que, en su calidad de tal, sigue siendo un coto reservado del hombre.

19. Las medidas adoptadas en esta esfera no son sino la continuación de las reseñadas en el segundo informe. Tal vez deba mencionarse que continuó la sensibilización de los miembros de los ayuntamientos o asambleas locales con respecto a la cuestión de la igualdad, que se inició en 1987 con un seminario organizado por la Comisión de la Condición Femenina en Lisboa y prosiguió en 1989 con otros dos seminarios celebrados en Porto y en Coimbra respectivamente.

20. Estas actividades se intensificarán en 1991.

21. En el Plan Global e Intersectorial para la Igualdad antes mencionado, están previstas varias medidas en esta esfera.

TERCERA PARTE

DERECHOS ECONOMICOS Y SOCIALES (artículos 10, 11, 12, 13 y 14)

1. Artículo 10: Educación

A. Situación actual

22. Los datos que figuran en el anexo del segundo informe de Portugal sobre la condición de la mujer se referían al curso escolar y académico 85/86; los que se presentan ahora corresponden al curso 86/87.

23. La tasa de participación femenina en los distintos niveles de la enseñanza aumentó en términos generales, pero disminuyó ligeramente en los sectores en donde era mayoritaria:

- Se registró un ligero aumento de un 51,8% a un 52% en la enseñanza secundaria.

En el nivel complementario (décimo y undécimo años) la tasa de participación de la mujer evolucionó como sigue:

- En ciencias naturales pasó de un 54,3% a un 55%.
- En ciencia y tecnología de un 10,7% a un 11,9%.
- En artes visuales de un 47,1% a un 47,5%.
- En ciencias económicas y sociales de un 53,8% a un 53,6%.
- En humanidades de un 71,5% a un 69,2%.

24. Entre los estudiantes que han obtenido títulos universitarios, las mujeres representan un 52,9% del total.

25. El porcentaje de mujeres entre los profesores de los distintos niveles ha registrado la siguiente evolución:

- Jardín de la infancia	98,7%
- Primaria básica	de un 92,3% a un 92,2%
- Preparatoria básica	de un 66,6% a un 68,9%
- Enseñanza secundaria	de un 46,6% a un 62,4%
- Enseñanza media	de un 67,1% a un 64,8%
- Enseñanza superior	de un 27,4% a un 31,0%

B. Medidas emprendidas en esta esfera

1) Durante este último año el Gobierno ha adoptado, por conducto del Instituto del Empleo y de la Formación Profesional, que depende del Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, un conjunto de medidas que reflejan una política de acción positiva. Estas medidas se enumerarán en relación con el artículo 11.

26. En cuanto a las medidas adoptadas por la Comisión de la Condición Femenina, podemos señalar la próxima publicación de un proyecto que no se mencionó en el segundo informe; se trata de un estudio sobre el tema siguiente:

- La educación de las jóvenes en Portugal desde el siglo XVII hasta principios del siglo XX.

Otro proyecto en curso es el siguiente:

- Actitud de las muchachas y los muchachos frente a la tecnología (en colaboración con el Ministerio de Educación).

Publicaciones:

- Actividades para una enseñanza no discriminatoria en función del sexo (primer ciclo del curso medio).
- Profesiones técnicas, profesiones con futuro.
- Indicador de opciones profesionales.

2. Artículo 11: Empleo

A. Situación actual

27. El porcentaje de mujeres activas se mantiene estable. Así pues, en el segundo informe señalamos un aumento de un 40% a un 41,4% y una tasa de actividad de la mujer que pasó de un 38,6% a un 39,3%.

28. En 1988, el porcentaje de mujeres activas en relación con el total de la población activa ascendía a un 41,5% y la tasa de actividad de la mujer se elevó a un 38,7% (la tasa de actividad masculina ascendía a un 55,3%).

29. Un 60% de los desempleados siguen siendo mujeres; la tasa de desempleo de la mujer asciende a un 10,2% y la del hombre a un 5,1%.

B. Medidas adoptadas en esta esfera

30. El Gobierno ha adoptado un conjunto de medidas en favor de la igualdad de oportunidades que están siendo aplicadas en su mayor parte por el Instituto del Empleo y de la Formación Profesional y que esquemáticamente son las siguientes:

- a) Medidas positivas en favor de las mujeres consistentes en el trato preferencial que se les procura por conducto de los alicientes financieros otorgados a los empleadores que incluyan a mujeres entre los beneficiarios de sus becas de formación profesional, que incorporen a mujeres a profesiones tradicionalmente consideradas como masculinas, así como otorgando alicientes financieros a las jóvenes que ingresen en profesiones tradicionalmente consideradas como masculinas.

31. Se ha previsto igualmente la adopción de medidas de apoyo en favor de aquellas mujeres que creen su propio empleo o puestos de trabajo en empresas en cuya gestión participen o que creen empresas en sectores innovadores o reservados tradicionalmente al hombre.

- b) Se han adoptado otras medidas que favorecen indirectamente la igualdad de oportunidades: la financiación de hogares cuna, la adaptación de las infraestructuras de formación profesional a la presencia de mujeres, la sensibilización ante el tema de igualdad de oportunidades por diversos medios preparados con la colaboración de la Comisión de la Condición Femenina.
- c) Desde 1986, el Instituto del Empleo y de la Formación Profesional ha establecido en la administración central y regional una red de funcionarios encargados de la igualdad de oportunidades.
- d) Elaboración y ejecución de proyectos de formación profesional o de creación de empleo expresamente destinados a la mujer.
- e) Cooperación con las redes europeas de formación profesional para mujeres jóvenes y adultas (en colaboración con la Comisión de la Condición Femenina y el Instituto del Empleo y de la Formación Profesional).
- f) Programas operacionales para mujeres 1990-93; dos programas, uno para jóvenes en busca de empleo y otro para mujeres en situación de paro prolongado.
- g) La Comisión de la Igualdad en el Trabajo y el Empleo, que depende del Ministerio de Trabajo y de la Seguridad Social, ha ejecutado las medidas siguientes:
 - promoción de un estudio sobre el hostigamiento sexual en el lugar del trabajo;

- análisis de los anuncios de empleo y medidas de sensibilización en favor de la igualdad en la oferta del empleo;
 - análisis de las quejas recibidas de discriminación y emisión de dictámenes al respecto;
- h) Seminario: "Empleo de la mujer y estructuras de apoyo a la infancia", organizado por las organizaciones no gubernamentales de mujeres del Consejo Consultivo de la Comisión de la Condición Femenina, 2 y 3 de junio de 1990.

C. Nuevos textos jurídicos 1/

- Decreto del Gobierno Regional Autónomo de Madera sobre la igualdad de trato en el trabajo a uno y otro sexo en la Administración de Madera.
(Decreto N° 11/89/M).
- Orden 60/90 del 25 de enero por el que se dispone que la mujer se podrá presentar como candidata en las mismas condiciones que el hombre, para prestar el servicio militar activo en la aviación (ejército del aire).
- Decreto ley 9/86 del 17 de enero por el que se modifica el régimen del trabajo a jornada parcial para los funcionarios de la Administración Pública que tengan a su cargo descendientes adoptados o procreados de menos de 12 años o inválidos de cualquier edad.
- Decisión del Secretario de Estado para el Presupuesto de 30-1-87 por el que se decide que las funcionarias de la Administración Pública podrán obtener licencia para asistir a cursos de preparación para el alumbramiento.
- Decreto ley 107/87 del 6 de marzo por lo que se hace extensivo el régimen jurídico de protección de la maternidad y de la paternidad a los trabajadores de las "Caixas de Previdencia" y "Casas do Povo".
- Decreto ley 154/88 del 29 de abril por el que se establece un nuevo régimen de protección de la maternidad, de la paternidad y de la adopción para los beneficiarios del Régimen General de Seguridad de los Trabajadores Asalariados.
- Orden 83/89 del 14 de julio dada por el Secretario de Estado para la Seguridad Social por lo que se fijan las nuevas reglas para el cálculo de las prestaciones de maternidad.
- Decreto ley 274/89 del 21 de agosto cuyo artículo 16 informa sobre los riesgos de exposición al plomo para el feto y el recién nacido amamantado.

1/ Algunos de los textos no son nuevos, pero se citan ahora por no haber sido mencionados en anteriores informes.

- Decreto ley 401/86 del 2 de diciembre que fue reglamentado el 30 de diciembre, por el que se incorporan a la legislación nacional, en la esfera de la Seguridad Social, los principios de la Directiva del Consejo 86/613/CEE de 11/12/86 relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato a las personas de uno y otro sexo en el ejercicio de toda actividad independiente, incluida la actividad agrícola, así como relativa a la protección de la maternidad. (Concierne no sólo al artículo 10 de la Convención, sino también al apartado c) del párrafo 2 del artículo 14.)
- La orden normativa 112/89 del 28 de diciembre define los objetivos en materia de formación profesional y empleo para los programas operacionales de 1990/1993, algunos de los cuales afectan directamente a la mujer y fueron anteriormente mencionados.
- Recomendación de la Subsecretaría de Estado para la Modernización de la Administración de 8 de octubre de 1988 sobre la participación de la mujer en los órganos rectores de la Administración Pública.

3. Artículo 12: Salud

Ninguna novedad desde el segundo informe.

4. Artículo 13: Vida económica y social

Ninguna novedad desde el segundo informe.

5. Artículo 14: La mujer en las zonas rurales

A. Situación actual

32. No se han actualizado los datos utilizados en el segundo informe.

La situación de las agricultoras sigue sin ser satisfactoria. Un 32% son analfabetas; el salario medio de la mujer es inferior al del hombre, oscilando de un 53,2% a un 84%, según las regiones.

B. Medidas adoptadas en esta esfera

33. La Asociación de Mujeres Agricultoras ha emprendido una campaña que ha llevado al reconocimiento legal de la "Empresa Familiar Agrícola".

C. Nuevos textos jurídicos

34. Decreto ley 401/86 citado con motivo del artículo 10 de la Convención por el que se recoge en la legislación nacional la Directiva 86/613/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea.

- Se ha añadido un nuevo artículo sobre "la Empresa Familiar Agrícola Reconocida" al decreto ley 336/89 del 4 de octubre sobre las Sociedades Agrícolas de Grupo.

CUARTA PARTE

(Artículos 15 y 16)

35. Ninguna novedad desde el segundo informe.

FACTORES Y DIFICULTADES QUE AFECTAN A LA APLICACION DE LA CONVENCION

36. Esos factores han sido dados a conocer en informes anteriores.
37. Se afirmó que esos factores eran de índole principalmente económica y cultural, pero es cada día más evidente que son también de índole política.
38. Se observan cambios lentos pero continuos en la sociedad pero cabe observar que donde menos cambios se observa es en la participación política.

CONCLUSION

39. Cabe esperar que en años venideros se aprueben y pongan en práctica el plan global e intersectorial del que se hizo mención en la introducción.
40. Cabe esperar igualmente que se refuerce la importancia de la función de los mecanismos en favor de la igualdad no sólo en su calidad de mecanismos técnicos sino dotándoles de un rango político más significativo.